



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025
I.F. N°212/03.10.2023
I.F. N°200/11.09.2023
I.F. N°126/12.06.2023
I.F. N° 035/02.03.2022

Informe Financiero Sustitutivo

Proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea Boletín N°14.838-03

I. Antecedentes

El proyecto de ley referido regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea. Para ello, crea licencias de operación de Plataformas de Apuestas en Línea, las que serán otorgadas por la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar y por las que los operadores deberán pagar los siguientes tributos:

- a. Un impuesto especial al juego de 20% de los ingresos brutos anuales¹, previa deducción del importe por impuesto al valor agregado (IVA) y pagos previsionales mensuales (PPM).
- b. Un gravamen anual a las plataformas de apuestas en línea que desarrollen apuestas deportivas, correspondiente a un 2% de los ingresos brutos del año anterior generados a partir de este tipo de apuestas. Lo recaudado será entregado al Instituto Nacional de Deportes (IND), quién lo distribuirá en tercios iguales a federaciones deportivas, comités olímpicos y paralímpico de Chile.
- c. Un mayor impuesto específico por concepto de juego responsable, el que corresponde a la diferencia entre el 1% de los ingresos brutos y los desembolsos efectuados por la sociedad operadora que califiquen como acciones destinadas a la promoción del juego responsable.
- d. Un gravamen anual, por cada año calendario o fracción, de 1.000 Unidades Tributarias Mensuales (UTM), por cada licencia de operación de Plataformas de Apuestas en Línea que se encuentre en explotación.
- e. Un impuesto único y sustitutivo, cuyo monto será determinado conforme a los parámetros establecidos en el proyecto de ley y con un mínimo de 1.000 UTM anual, aplicable a aquellos operadores que, de manera individual o como parte de un grupo empresarial, hayan ofrecido servicios de apuestas durante los treinta y seis meses previos a la entrada en vigencia de la ley.

¹ Para efectos de esta ley, ingresos brutos se entienden como el monto total de las apuestas en línea realizadas por los usuarios, menos los premios entregados a estos.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025
I.F. N°212/03.10.2023
I.F. N°200/11.09.2023
I.F. N°126/12.06.2023
I.F. N° 035/02.03.2022

Además, se definen delitos y normas de control de pago. Asimismo, se establecen sistemas de persecución de los operadores ilegales, que consiste principalmente en facultar a la Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar a bloquear la actividad de operadores ilegales.

De manera complementaria, el proyecto de ley introduce modificaciones a la ley N°19.995, que regula los casinos de juego, buscando armonizarla con los avances que el proyecto establece en diversas materias, como concepto de beneficiarios finales, política del juego responsable, etc. Asimismo, se incorpora que los Casinos deberán aportar al juego responsable, a través de una sobretasa de impuesto anual del 1%.

Finalmente, se realizan modificaciones al sistema de pronósticos deportivos de Polla Chilena de Beneficencia S.A., realizando ajustes en el sentido de que se transfieran al Instituto Nacional del Deporte el 22% de los ingresos brutos del Sistema de Apuestas Deportivas, tanto de las Plataformas de Apuestas en Línea como presenciales, para ser transferido a las federaciones.

Relativo a las presentes indicaciones (N° XXX-373), estas modifican el proyecto de ley de la siguiente manera:

- a. Se establecen disposiciones sobre las cuentas de usuarios de apuestas en línea, incluyendo los medios de pago para abonar fondos, la moneda en que se podrán realizar las apuestas y las restricciones aplicables a su apertura. Asimismo, se regulan aspectos vinculados a los derechos de los usuarios. En cuanto al otorgamiento de licencias de operación, se precisan requisitos para su solicitud, junto con los plazos de respuesta, renovación y la obtención del certificado habilitante. Finalmente, se precisan aspectos respecto de la caducidad, extinción y revocación de dichas licencias.
- b. Se eliminan las disposiciones relativas a los servicios anexos que pueden ofrecerse en las plataformas de apuestas en línea, así como aquellas vinculadas a las apuestas en eventos únicos.
- c. Se norma el contenido que será susceptible a ser objeto de apuesta, considerando las competencias hípcas y excluyendo índices, valores de acciones o materias primas, ni el resultado de eventos políticos nacionales, entre otros.
- d. Se refuerzan aspectos relacionados al régimen sancionatorio. En específico, se amplía el espectro de personas inhabilitadas de apostar en plataformas en línea. Por otro lado, se establece que la rebaja asociada a la autodenuncia podrá ser de hasta un 50%. Además, se define una sanción asociada a la publicidad que incite la



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025

I.F. N°212/03.10.2023

I.F. N°200/11.09.2023

I.F. N°126/12.06.2023

I.F. N° 035/02.03.2022

participación en plataformas de apuestas a niños, niñas y adolescentes. Por último, se reforma lo referido a sanciones penales, trasladándolo al Código Penal.

- e. Se establece un impuesto de beneficio fiscal, por un monto equivalente a 0,07 UTM, que se cobrará por la apertura de una cuenta de apuestas en cada plataforma con licencia de operación.
- f. Se establece un límite anual de carga impositiva efectiva para las sociedades operadoras de plataformas de apuesta en línea y para las sociedades operadoras de casinos equivalente a un 26% de sus ingresos brutos. Para tales efectos, serán considerados los siguientes impuestos: Impuesto al Valor Agregado, el nuevo impuesto especial al juego de 20% de los ingresos brutos anuales y el impuesto específico por concepto de juego responsable. Adicionalmente, para las plataformas de apuesta en línea que desarrollen apuestas deportivas será considerado el gravamen anual de 2%.
- g. Se determina que las empresas dedicadas a la intermediación o custodia de instrumentos financieros no podrán realizar servicios ni transacciones a favor de plataformas de apuestas en línea que no estén inscritas en el registro correspondiente.
- h. Se explicitan los requisitos para constituirse como entidad certificadora, los cuales serán los contemplados en el proyecto de ley y el respectivo reglamento. Asimismo, se establecen los motivos excluyentes para constituirse como entidad certificadora. Por último, se define el régimen sancionatorio respectivo.
- i. En lo relativo al régimen de transición, comprendido entre la entrada en vigencia de la ley y la apertura del proceso de solicitud de licencias de operación, el cual iniciará dentro de un plazo máximo de seis meses contado desde la entrada en vigencia de la ley, se contempla la emisión de licencias de operación transitorias. Asimismo, se establecen los criterios que permitirán optar a esta modalidad.

Complementariamente, se consideran modificaciones a la ley de Polla Chilena de Beneficencia S.A., en la cual se establece la exención del impuesto de la ley N° 18.110 a las apuestas sobre pronósticos deportivos reguladas en el Decreto Ley N° 1.298 de 1975. En adición, relacionado a la ley que regula los casinos de juego, se establece que la dieta asociada al profesional que será parte del Consejo Resolutivo será de 15 UF por sesión con un máximo de 150 UF anuales.

Se modifica la distribución de lo percibido por conceptos de apuestas mutuas para los hipódromos. Por último, se consideran cambios menores de forma a la ley que crea la



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025
I.F. N°212/03.10.2023
I.F. N°200/11.09.2023
I.F. N°126/12.06.2023
I.F. N° 035/02.03.2022

Unidad de Análisis Financiero, al Código Penal y la ley que regula la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

II. Efecto del proyecto de ley sobre el Presupuesto Fiscal

El presente proyecto de ley tiene efectos tanto en ingresos como en gastos. El primero, por la mayor recaudación fiscal derivada de la regulación de las apuestas en línea. Los operadores legalizados que pasarán a pagar tanto impuestos generales como específicos, además del impuesto único que pagarán quienes hayan operado previamente en el país y quieran regularizar su operación.

Al mismo tiempo, los ingresos se ven afectados por una menor recaudación debido a la modificación de los impuestos específicos pagados por Polla Chilena de Beneficencia S.A. al Fisco. La modificación de la regulación del destino de los ingresos elimina el impuesto a beneficio fiscal del 15% de los ingresos brutos de Xperto y Polla Gol, así como también las transferencias de esta empresa al Instituto Nacional del Deporte, que corresponden a un 12% de los ingresos brutos de Xperto y Polla Gol. Asimismo, la imposición de una carga máxima de tributación anual para los casinos de juegos del 26% también afecta los ingresos fiscales.

Respecto de los gastos, estos se generan por el establecimiento de transferencias a organizaciones deportivas, asociado al aporte anual del 2% del IND y el 22% de los ingresos brutos de apuestas de Polla S.A. También deben considerarse los costos de implementación de la ley, en específico para el fortalecimiento de la Superintendencia de Casinos de Juego (nueva Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar).

1. Efecto en ingresos fiscales

Para obtener los posibles efectos en recaudación por la legalización de este mercado y la aplicación de impuestos generales (IVA e Impuesto a la Renta) y específicos, se sigue la siguiente metodología:

- Primero se determina el tamaño del mercado privado chileno de apuestas en línea. Este se estima en base a datos brindados por la Superintendencia de Casinos de Juego², y corresponde a los ingresos estimados menos premios pagados por las

² Se utiliza una estimación del mercado nacional realizada por una consultora externa experta en el tema (VIXIO Regulatory Intelligence). La metodología proyecta el tamaño del mercado legal de apuestas en Latinoamérica a partir del análisis histórico (2020-2024-S1), calculando los ingresos brutos (GGR por sus



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025

I.F. N°212/03.10.2023

I.F. N°200/11.09.2023

I.F. N°126/12.06.2023

I.F. N° 035/02.03.2022

plataformas que operan en Chile. En esta estimación no se incluyen los ingresos brutos del Sistema de Pronósticos Deportivos de Polla (Xperto y Polla Gol).

- En segundo lugar, se determinan los impuestos pagados por las compañías. Para obtener una proyección más realista de la base imponible se incorpora al análisis una estimación del Impuesto al Valor Agregado (IVA) neto que pagarían las plataformas que integran el mercado, y se incluyen las provisiones asociadas a los Pagos Provisionales Mensuales (PPM). Considerando lo anterior, y los gravámenes del proyecto de ley se estima una carga tributaria anual.
- En tercer lugar, se proyecta que el total de plataformas digitales de las cuales se tiene registro (16) regularizará su situación durante el primer año de entrada en vigencia de la ley y se deberán someter al sistema extraordinario de declaración y pago de un impuesto único sustitutivo. Para la estimación del efecto fiscal, se asume que las 16 operadoras decidirán pagar este impuesto en el primer año de vigencia, indistintamente de si postulan a la licencia transitoria o a la licencia de operación en el primer llamado que realice la Superintendencia, considerando que cada empresa pagará el mínimo establecido en la ley para un periodo de 3 años tributarios (1.000 UTM por año).
- Finalmente, y en base al total del mercado considerado, se ajusta linealmente la tasa de tributación anual, considerando el máximo establecido en el proyecto de ley de un 26%.

Cabe destacar, que las estimaciones no consideran una estimación por mayor recaudación en impuesto a la renta, debido a la gran cantidad de factores que influyen en el pago de este impuesto. No obstante, podría observarse un efecto en los ingresos fiscales también por este concepto.

En base a la metodología descrita, y considerando tanto el texto aprobado a la fecha por la Cámara de Diputados, como las modificaciones establecidas en las presentes indicaciones, el efecto neto del proyecto de ley en los ingresos fiscales, desde el año de su publicación, se presenta la tabla adjunta a continuación:

iniciales en inglés) como porcentaje del PIB y ajustándolos según tipo de licencia, acceso poblacional, cobertura regulatoria y factores propios de cada país. Para Chile, se prevé un crecimiento favorable, aplicando un patrón de expansión progresivo basado en experiencias de Colombia y algunos mercados europeos. Por este concepto, se cuenta con una estimación para los años 2025 a 2027. Para año 2028 y 2029 se utiliza tasa de crecimiento mundial (12%).



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025

I.F. N°212/03.10.2023

I.F. N°200/11.09.2023

I.F. N°126/12.06.2023

I.F. N° 035/02.03.2022

Tabla 1. Mayores Ingresos estimados Proyecto de ley

Millones de pesos de 2025

Concepto de ingreso	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Impuesto a los ingresos (20%)	37.404	61.491	92.656	103.875	116.441
IVA neto actividad (19%)	25.318	42.149	63.510	71.201	79.814
2% IND apuestas deportivas (50% mercado)	2.057	3.382	5.096	5.713	6.404
1% juego responsable (100% utiliza crédito tributario)	0	0	0	0	0
Impuesto de suma alzada licencias (1.000 UTM por licencia)	1.108	1.108	1.108	1.108	1.108
Impuesto único sustitutivo	3.325	0	0	0	0
Impuesto 0,07 UTM por cuenta abierta	2.133	2.133	2.133	2.133	2.133
22% IND - Pronósticos Deportivos Polla	260	260	260	260	260
Total sin considerar carga impositiva máxima	71.605	110.523	164.763	184.290	206.160
Ajuste tasa efectiva máxima plataformas en línea	-5.522	-8.386	-12.636	-14.166	-15.880
Total ingreso fiscal mercado privado	66.084	102.137	152.128	170.124	190.280

En el caso de la menor recaudación, se contemplan las disposiciones que eliminan aportes actuales de Polla S.A al IND y Fisco, además del establecimiento de una carga máxima de tributación anual para los casinos de juegos. Respecto de lo primero, se asume de manera conservadora que los ingresos brutos del Sistema de Pronósticos Deportivos de Polla (Xperto y Polla Gol) serán iguales a los percibidos en el año 2024, y que se mantendrán constantes. Respecto de los menores ingresos por establecimiento de tasa máxima de tributación anual para casinos, se calcula en base a datos tributarios del año 2024, manteniéndose constante para los siguientes años.

Tabla 2. Menor recaudación fiscal Proyecto de ley

Millones de pesos de \$ 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Pronósticos Deportivos Polla	3.186	3.186	3.186	3.186	3.186
Tasa máxima Casinos	7.315	7.315	7.315	7.315	7.315
Total menor ingreso fiscal	10.501	10.501	10.501	10.501	10.501



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025

I.F. N°212/03.10.2023

I.F. N°200/11.09.2023

I.F. N°126/12.06.2023

I.F. N° 035/02.03.2022

Así, el efecto neto del proyecto de ley en los ingresos fiscales para los años 1 a 5 es el siguiente.

Tabla 3. Efecto en Ingresos Fiscales

Millones de pesos de \$ 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Total mayor ingreso fiscal	66.084	102.137	152.127	170.124	190.280
Total menor ingreso fiscal	10.501	10.501	10.501	10.501	10.501
Efecto fiscal neto	55.583	91.636	141.626	159.623	179.779

2. Efectos en gasto fiscal

El proyecto de ley implica mayor gasto fiscal a propósito de las disposiciones que consagran transferencias a terceros vinculados con el deporte (federaciones deportivas, Comité olímpico y paralímpico) desde el IND, correspondientes al aporte anual del 2% de los ingresos brutos de objetos de apuestas deportivas y, un 22% de dichos ingresos, asociados al sistema de pronósticos deportivos de Polla.

Tabla 4. Mayor gasto por transferencias a organizaciones deportivas

Millones de pesos de \$ 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
2% IND - Transferencias a org. Deportivas	2.057	3.382	5.096	5.713	6.404
22% IND Polla - Transferencia a federaciones	260	260	260	260	260
Total	2.317	3.642	5.356	5.973	6.664

Por otro lado, para la implementación del proyecto de ley, se considera el fortalecimiento de la Superintendencia de Casinos de Juego (nueva Superintendencia de Casinos, Apuestas y Juegos de Azar).

En vista de las nuevas funciones, se consideran recursos para que dicha Superintendencia pueda crear una División de Apuestas en Línea, para la que se considera la contratación de 1 profesional responsable de la División (grado 2) y 7 profesionales (con grados entre 10 y 16) para cumplir funciones de apoyo como analistas de auditoría TI, analistas de datos y desarrolladores. Por otro lado, en virtud de la demanda de solicitudes externas, se contemplan 2 analistas enfocados en atención y 1



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025
I.F. N°212/03.10.2023
I.F. N°200/11.09.2023
I.F. N°126/12.06.2023
I.F. N° 035/02.03.2022

en análisis y gestión de información. Adicionalmente, para detectar de forma temprana comportamientos de riesgo, se considera la contratación de 2 analistas orientados al trabajo y análisis de datos. Por último, se consideran 3 profesionales para fortalecer otras áreas de soporte de la Superintendencia y 1 profesional de dedicación exclusiva al juego responsable. Para cumplir esto se consideran \$766 millones en remuneraciones y \$15 millones en gastos operacionales para esta dotación en régimen y una transición para la implementación gradual.

Por otro lado, en materia de supervisión, se consideran recursos para contar con un software especializado para el manejo de un alto volumen de datos en tiempo real, un nodo adicional de procesamiento en el data center de la Superintendencia, y recursos para la contratación de un Servicio especializado de monitoreo, que permitirá la identificación y bloqueo de sitios ilícitos, lo que tendría un costo aproximado de \$397 millones anuales.

Adicionalmente, se consideran \$85 millones anuales para la contratación de una asesoría especializada para apoyar a la Superintendencia en la implementación de la ley por 2 años, además de \$54 millones en total para los procesos de selección de los nuevos funcionarios, monto que está distribuido según la gradualidad de las referidas contrataciones.

Finalmente, para poder cumplir con las disposiciones transitorias que establece el proyecto de ley, se consideran \$92 millones para la contratación de profesionales por doce meses, para apoyar la implementación de la ley.

Se incorpora el costo del profesional que formará parte del Consejo Resolutivo, contemplando el máximo de 150 UF anuales como dieta.

De esta manera, la aplicación del proyecto de ley irrogará un **mayor gasto fiscal de \$1.176 millones durante el primer año de vigencia de la ley, y de \$1.184 millones en régimen**, de acuerdo con el detalle descrito en la tabla 5.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025

I.F. N°212/03.10.2023

I.F. N°200/11.09.2023

I.F. N°126/12.06.2023

I.F. N° 035/02.03.2022

Tabla 5. Costos fortalecimiento Superintendencia de Casinos de Juego
Millones de pesos de \$ 2025

Concepto	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Año 5
Remuneraciones personal permanente	540	540	766	766	766
Gastos para la operación	10	10	15	15	15
Gasto en licencias y otros servicios informáticos	397	397	397	397	397
Gastos para la implementación	129	85	8	0	0
Gastos para profesionales de apoyo a la implementación	92	0	0	0	0
Subtotal Superintendencia	1.168	1.032	1.186	1.178	1.178
Dieta profesional Consejo Resolutivo	6	6	6	6	6
Total	1.176	1.039	1.193	1.184	1.184

El mayor gasto fiscal que represente la aplicación de esta ley durante su primer año presupuestario de entrada en vigencia, se financiará con cargo a los recursos de la Superintendencia de Casinos de Juego y, en lo que faltare, con cargo a la Partida Presupuestaria Tesoro Público. En los años siguientes, se financiará con cargo a los recursos que anualmente contemple la Ley de Presupuestos del Sector Público.

III. Fuentes de información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al proyecto de ley que regula el desarrollo de plataformas de apuestas en línea.
- Texto del proyecto de ley aprobado al 30 de agosto de 2023 por la Comisión de Economía, Fomento; Micro, Pequeña y Mediana Empresa, Protección de los Consumidores y Turismo.
- Estimación de mayor recaudación y costos de implementación de las indicaciones, Superintendencia de Casinos de Juego, septiembre 2025.
- Memoria anual Polla Chilena de Beneficencia S.A. 2024, Polla de Beneficencia S.A., 2024.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 281GG

I.F. N°281/29.09.2025
I.F. N°212/03.10.2023
I.F. N°200/11.09.2023
I.F. N°126/12.06.2023
I.F. N° 035/02.03.2022



JAVIERA MARTÍNEZ FARIÑA
Directora de Presupuestos

Visado Subdirección de Presupuestos:



Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública:

